

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2021-00246-00

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

ACREEDOR: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

GARANTE: ANA LUCIA BALVIN TORRES

SECRETARIA: Señora Juez informo a usted que el asunto de la referencia se encuentra para resolver lo que en derecho corresponda. Provea.-

Turbaco (Bolívar), trece (13) de julio del dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. –de trece (13) de julio dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO IDENTIFICADO CON PLACAS JTW723, presentada por el acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., contra la señora ANA LUCIA BALVIN TORRES, con el fin de solicitar ordenar la aprehensión y entrega del automotor dado en garantía.

Procede el despacho a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.2.4.2.6., del Decreto 1835 del 2015 y la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, encontrando que la parte actora ha cumplido con el lleno de las exigencias legales, por lo que se procederá a ordenar la aprehensión y entrega de garantía mobiliaria solicitada.

En razón de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la **aprehensión** y entrega del bien en garantía mobiliaria, Vehículo identificado con placas JTW723, marca RENAULT, línea LOGAN, modelo 2021, servicio PARTICULAR, chasis 9FB4SR0E5MM701099, color ROJO FUEGO y motor J759Q031046; cuyo Garante es la señora ANA LUCIA BALVIN TORRES identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 1043435323, al acreedor Garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificado con NIT. 900.977.629-1.

SEGUNDO: ORDENAR la inmovilización inmediata del Vehículo descrito en el numeral anterior, para lo cual se deberá oficiar a la **POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES**, a fin de que proceda con la inmovilización inmediata del vehículo y lo ponga a disposición del

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

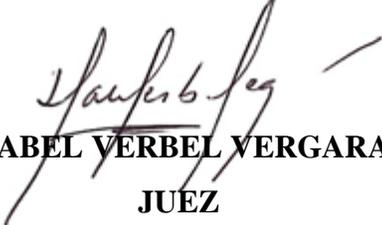
acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL en el lugar que este disponga a nivel nacional, parqueaderos Captuacol a nivel nacional y/o en los concesionarios de la marca Renault. Conforme al artículo 68 de la ley 1676 del 2013 “De acuerdo con la orden, los bienes dados en garantía serán entregados al acreedor garantizados, o a un tercero a solicitud del acreedor garantizado”.

CUARTO: Una vez entregado el bien dado en garantía, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, capítulo III, para efectos de la realización del avalúo y trámites subsiguientes.

QUINTO: NOTIFICAR al garante tal y como lo ordenan los artículos 291 y 292 del C. G. de P.

SEXTO: Téngase como Apoderado de la parte actora a la Dr. (a) CAROLINA ABELLO OTÁLORA, bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE


MABEL VERBELA VERGARA
JUEZ

Paola.

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO - BOLIVAR</p> <p>POR ESTADO ELECTRONICO No. <u>27</u> TURBACO - (BOLIVAR) DE 21 de julio <u>DE 2021</u>.</p> <p>PAOLA PACHECO ACOSTA Secretaria</p>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Turbaco-Bolívar
J01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N°

Turbaco, 13 DE JULIO DEL 2021

SEÑOR
POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES

REFERENCIA: INMOVILIZACIÓN DE VEHICULO

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2021-00246-00
PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
ACREEDOR: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT:
900.977.629-1
GARANTE: ANA LUCIA BALVIN TORRES C.C No. 1043435323

Por medio del presente me permito comunicarles que, en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha 13 de julio del 2021, se resolvió:

“ORDENAR la inmovilización inmediata del Vehículo identificado con placas **JTW723**, marca **RENAULT**, línea **LOGAN**, modelo 2021, servicio **PARTICULAR**, chasis **9FB4SR0E5MM701099**, color **ROJO FUEGO** y motor **J759Q031046**; cuyo Garante es la señora **ANA LUCIA BALVIN TORRES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **1043435323** y lo ponga a disposición del acreedor garantizado **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** en el lugar que este disponga a nivel nacional, parqueaderos Captucol a nivel nacional y/o en los concesionarios de la marca Renault. Conforme al artículo 68 de la ley 1676 del 2013 “De acuerdo con la orden, los bienes dados en garantía serán entregados al acreedor garantizados, o a un tercero a solicitud del acreedor garantizado”. Ofíciase en tal sentido.

Sírvase tomar atenta nota de este comunicado y proceder de conformidad. Al responder haga referencia al número de radicación del proceso.

Del usted, atentamente,

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA